

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 1 de Junio de 1943

Núm. 123

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Ídem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás, una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Febrero de 1943.

José María Álvarez Pérez, de León.
Narciso González Martínez, Vega de Infanzones.

Manuel Chamorro del Valle, Castrofuerte.

Alfonso Méndez Barra, Torepo, del Sil.

Julio Martínez López, Ponferrado.

Gabriel Yagüe Mangato, León.

Gerardo Álvarez Alvarez, Villamartín del Sil.

Desiderio Casado Trapero, San Román de los Oteros.

Joaquín Rodríguez Rodríguez, Torrestío.

Miguel Fernández Ramos, Villares de la Valduerna.

Teodoro Díez Monge, Castrillo de Valderaduey.

Indalecio Cazón Martínez, Villaornate.

Esteban Ordás Alonso, Villalobar.

Máximo Taranilla Marcos, Castroañe

Honorio Matilla Gutiérrez, San Pedro de Valderaduey.

Secundino Antón Cuesta, Villavilaso.

Santiago Monge Ramos, Navianos de la Vega.

Eugenio Llorente Fernández, Villamartín de Don Sancho.

Santiago Valdesogo Mirantes, Moral del Condado.

Bernardo Terueña Fernández, Navianos de la Vega.

Eloy Fernández Ferreras, Gradefes.

Leoncio Ferreras García, Valencia de Don Juan.

José Fernández Soto, Gradefes.

Constantino Arias González, La Virgen del Camino.

Bernardo Orejas Landa, La Robla.

Basilio Silva Arias, Cacabelos.

Rafael Arroyo Lagarto, Cistierna.

Narciso Cantón Mayo, Antoñán del Valle.

Manuel Garía Cobo, Corporales.

Publio Durantez Pérez, Riosequino.

Juan Ferreras del Caño, Villacidayo.

Constantino Urdiales Sánchez, ídem.

Emilio Cano Alvarez, Villar.

Miguel Arias Díez, ídem.

Laureano García Orallo, Valdela-
loba.

Pedro Alonso Arias, Villar.

Aquilino Anta Ferrero, Villaverde de Arcayos.

Eladio Robles Alvarez, Vilecha.

Hilario Fernández Martínez, Fogedo.

Hilario Fernández Martínez, ídem.

Constantino Garrán Santos, El Burgo Ranero.

Manuel Crespo Alvarez, Igüeña.

Toribio Crespo, Colinas del Campo.

Manuel Martínez Díez, La Ribera de Folgoso.

Bernardo Rodríguez Rodríguez, Santalla del Bierzo.

Benito Fernández Fernández, Villar del Yermo.

Nicanor Carrera Vecino, Navianos de la Vega.

Rafael Alvarez Bello, Carrucedo.

Rodescundo Gómez Alvarez, Castroquilame.

Macario Alvarez Gutiérrez, Pobladura de los Oteros.

Inocencio Castrillo Castro, Valdeiglesias.

Raúl Vázquez Diéguez, La Losilla.

Crescencio Herreras Santos, Valverde Enrique.

Daniel Guerrero Revilla, ídem.

Damián Herreras Pérez, ídem.

José Reyán Franco, Villafranca del Bierzo.

Baudilio Gallego García, Matadeón de los Oteros.

Francisco Blanco Díaz Caneja, Goraliza del Pino.

Benjamín Domínguez Lopez, Pombriego.

Florentino García Martínez, Villablino.

Antonio Alvarez Lago, Villafer de Lacedana.

Domingo Potes Yebra, Villadecanes.

Celéstino Mateos Fernández, Almanza.

Vicente Felgual Balboa, Campomaraya.

José García Martínez, Castrotierra de la Valduerna.

Julio Martínez Villasol, Villamontán.

Angel Fernández Tejerina, Cebanico.

Jesús Astorgano José, Priaranza de la Valduerna.

Daniel Palacio Marqués, Bembibre.

Jerónimo García Salado, Santa Cristina de Valmadrigal.

Angel García Ayala, Villafañe.

Máximo del Río González, Fuentes de Carbajal.

Gumersindo Alija Gutiérrez, Valcabado del Páramo.

Mauro García Aller, Villaverde de Sandoval.

Vitalicio Fernández Rodríguez, Mansilla de las Mulas.

Ricardo García Viejo, Villademor del Condado.

Heliodoro Fernández García, Andaraso.

Graciano González Díez, Gallegos de Curueño.
 Emilio Palacio Martínez, Villar de Ciervos.
 Avelino Alvarez Alvarez, Villavuste.
 Miguel Miñambres Alonso, Valdevimbre.
 Baldomero García González, Orzoga.
 José Fernández González, La Magdalena.
 Valentín Jañez Pérez, San Pedro de Pegas.
 Justo Corral Rodríguez, Boñar.
 Pedro Gómez Piñeiro, Villablino.
 Abilio Otero González, idem.
 Casto del Campo Serrano, La Espina.
 Marcelino González Rubial, Toreno del Sil.
 Pedro Otero Arias, Villar.
 Higinio Santasmartas Merino, San Martín de la Cueva.
 Francisco Villar Reguera, Alinos.
 Constantino González González, Matarrosa del Sil.
 Anibal González Fernández, idem.
 Aurelio Mediavilla Real, Villafranca del Bierzo.
 Salustiano Fernández Valladares, Cistierna.
 Secundino Méndez Termenón, Castroquillame.
 Manuel Yebra Asenjo, Cacabelos.
 José Corbete Pérez, Toreno del Sil.
 Eleuterio Fernández Reyero, Lucillo.
 Manuel Campano Castro, idem.
 Aureliano Martínez Gallego, San Martín de Torres.
 Abundio Rubio Alonso, Santa María de la Isla.
 Rogelio Bardón Rodríguez, Ariego de Abajo.
 Maximino Abad Pérez, Calzada de la Valdería.
 León, 9 de Abril de 1943.

El Gobernador civil interino,
Teófilo Escribano

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación del firme de los kilómetros 38 al 43 de la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, he acordado en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Juan Alonso Manzaneda, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Fresno de la Vega y Valencia de Don Juan, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas auto-

ridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 15 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo, para conservación de los kilómetros 303.500 al 305 de la carretera de Madrid a La Coruña y kilómetros 66, 91 y 92 de la de Rionegro a la de León a Caboalles y doble riego con emulsión asfáltica en el 91 de esta carretera, he acordado en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. José Flórez Sierra, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de La Bañeza, Soto de la Vega y Turcia, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades las entregas de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 19 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. A.: (ilegible).

Distrito Minero de León

NEGOCIADO DE EXPLOSIVOS

ANUNCIOS

Don José López Benavente, explotador de la mina «San José», sita en Tremor de Abajo, solicita autorización para la construcción de un polvorín con destino a dicha mina.

El polvorín será superficial, y estará instalado en el paraje Los Triguales, término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, a una distancia del ferrocarril del Norte de quinientos treinta metros, y a cuatrocientos de la labor minera más próxima.

La capacidad máxima del polvorín será de diez cajas de dinamita. Lo que se anuncia al público para que en término de veinte días puedan presentar sus protestas los que se consideren perjudicados.

León, 26 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

«Cementos Villafranca, S. A.», solicita autorización para la construc-

ción de un polvorín con destino a sus canteras.

El polvorín será superficial y se construirá en las lomas situadas entre Valdebrañón y Monte Braxetas, a unos 200 metros, al S. O. del pueblo de Otero, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo. Distará 400 metros de la carretera que une el pueblo de Otero con el de Parandones, no existiendo a menor distancia ni caminos ni viviendas de ninguna clase.

La capacidad máxima del polvorín será de diez cajas de dinamita y doce de detonadores.

Lo que se anuncia al público para que en el término de veinte días puedan presentar sus protestas los que se consideren perjudicados.

León, 26 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

De las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal Facultativo de este Distrito, en los días y mina que a continuación se expresan:

Del 7 al 14 de Junio de 1943, mina «Luisa A» de mineral de wolfram, número del expediente 10.321 bis, en término de Santo Tomás de las Ollas, del Ayuntamiento de Ponferrada, registrador D. Luis Linartz Woltz, vecino de Madrid, mina colindante «Berciana Primera» número 9.839.

Lo que se anuncia en cumplimiento del Artículo 31 de la vigente Ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 29 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Delegación provincial de Trabajo

COLOCACION

Constantemente se vienen formulando denuncias a este Servicio por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de la Ley fecha 10 de Febrero último sobre Colocación obrera, y a fin de evitar que las sanciones tengan una pretendida justificación en la ignorancia del precepto, se previene:

1.º Que las empresas están obligadas a solicitar en los Servicios de Colocación todos los trabajadores que necesiten cualquiera que sea la relación laboral concertada.

2.º Que todos los trabajadores antes de prestar servicio por cuenta ajena vienen obligados a inscribirse en la Oficina de Colocación correspondiente a su vecindamiento.

3.º Que tanto los patronos como los operarios se hallan obligados a comunicar la rescisión de sus con-

tratos a la Oficina correspondiente, no pudiendo unos y otros, entrar en nuevas relaciones laborales sin dar cumplimiento a la anterior circunscripción.

4.º Que las anteriores reglas afectan al Estado, Provincia o Municipio, siempre que las relaciones locativas generales con productores obreros se hallan comprendidas en la Ley relativa al contrato del trabajo.

5.º Que las empresas puedan elegir libremente entre los trabajadores inscritos, respetando siempre las preferencias legalmente establecidas.

6.º A fin de facilitar, dentro de las posibilidades actuales, el ejercicio de la anterior prerrogativa, las Oficinas de Colocación procurarán por todos los medios a su alcance, que la clasificación profesional se efectúe siguiendo un criterio selectivo de aptitudes para que cada operario figure cesando el grupo respectivo del oficio que domina.

El incumplimiento de las precedentes normas, tanto por las empresas como por los trabajadores, será sancionado con multas de 5 a 1.000 pesetas, aplicadas con el rigor que demande la malicia advertida en la transgresión.

León, 25 de Mayo de 1943.—El Delegado de Trabajo, J. Suárez Mier.

VACACIONES

Acordado por la Junta provincial Consultiva de Trabajo el establecimiento de un calendario laboral expresando la fecha en que cada productor disfrutará el descanso anual remunerado, previsto en el artículo 56 de la Ley de 21 de Noviembre de 1931, en su relación con la de 2 de Septiembre de 1941, se advierte:

1.º Que las empresas vienen obligadas a confeccionar una relación nominal indicando el periodo correspondiente a la vacación anual retribuida de sus trabajadores, los cuales cuando se reintegren al servicio, una vez disfrutado el asueto reglamentario, firmarán su conformidad en la oportuna «casilla» del documento.

2.º En el transcurso del próximo mes de Junio, todas las entidades patronales que ocupen personal asalariado, remitirán a la Inspección provincial de Trabajo, 2 ejemplares del aludido calendario, recogiendo uno de ellos con la diligencia de aprobación y colocando el original o copia en sitio visible del establecimiento a que tenga acceso toda la plantilla.

3.º Cuando por circunstancias imprevistas o necesidades ineludibles de mantener incólume el ritmo-producto durante la época señalada para vacaciones, no se puedan disfrutar éstas en la fecha previamente citada, se dará conocimiento, tam-

bién por duplicado, de las alteraciones justificadas que experimente el calendario a la Inspección de Trabajo, procediendo, en cuanto a publicidad se refiere, de acuerdo con la precedente norma.

4.º Las explotaciones carboníferas, autorizadas por Decreto de 21 de Septiembre de 1942, para redimir económicamente las vacaciones del mencionado ejercicio, harán constar en las relaciones a que se contraen los precedentes motivos de mensualidad en que fueron liquidadas al personal exceptuado de su disfrute en tiempo.

La falta de cumplimiento en tiempo y forma de las anteriores reglas, será corregida según determina la Orden ministerial de 7 de Julio último, con la oportuna sanción.

León, 24 de Mayo de 1943.—El Delegado de Trabajo, J. Suárez Mier.

Administración municipal

Aguntamiento de León

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente de este Exmo. Ayuntamiento, una propuesta de suplemento de crédito de las consignaciones de varias partidas del presupuesto ordinario de gastos, con cargo al superávit sin aplicación del ejercicio anterior, el expediente en el que las operaciones se detallan, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que ante el Ayuntamiento Pleno, puedan formularse durante dicho plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal.

León, 27 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Justo Vega.

Aguntamiento de Ponferrada

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Angel Rodríguez Folgueral, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Manuel Rodríguez Folgueral, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva pariciparlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Rodríguez Folgueral, es hijo de José y de Tomasa, cuenta 43 años de edad, estatura re-

gular, pelo castaño, cejas y ojos id., boca regular, nariz aguileña.

Ponferrada, 3 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Angel Fernández.

Aguntamiento de Villamoratiel de las Matas

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta municipal correspondiente, el repartimiento general del actual ejercicio, girado por la ganadería, concierto gremial por el concepto de carnes y bebidas y utilidades, en las que se incluye la correspondiente a ganadería, queda expuesto en la Secretaría municipal durante un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villamoratiel de las Matas, 12 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Piñán.

Aguntamiento de Villarejo de Orbigo

De acuerdo con lo que dispone el artículo 9.º de la ordenanza del arbitrio sobre solares sin edificar vigente en este término municipal para el año actual, se requiere a los propietarios de terrenos considerados como solares por el artículo 2.º de dicha ordenanza, situados en este Municipio, para que antes del 15 de Junio próximo presenten la declaración en esta Alcaldía, con los datos que se interesan en los impresos que se facilitarán al efecto en dicha oficina.

Villarejo de Orbigo, 17 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Martínez.

Aguntamiento de Villamontán de la Valduerna

Habiendo sido prorrogado por la Corporación municipal, el Repartimiento General de Utilidades de 1941, para que sirva de base para el de 1942, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Villamontán, 21 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Ramón Cuadrado.

Entidades menores

Junta vecinal de Mata de la Riva

Por el presente, se hace saber, para general conocimiento, que el Pleno de vecinos de este pueblo, en reunión celebrada el día 23 del corriente, a la que asistieron más de las cuatro quintas partes del número de vecinos, por el voto favorable de más de las dos terceras partes de aquel vecindario, se acordó enajenar en pú-

blica subasta distintas parcelas de terreno comunal propiedad de este pueblo, para con su producto poder atender a los gastos que ocasione la traída de aguas potables al pueblo.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia, se hace saber, por medio del presente, para que durante el plazo de quince días, pueda examinarse el expediente, y presentar contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mata de la Riva, a 24 de Mayo de 1943. — El Presidente, Máximo Bancos.

Junta vecinal de Villacerán

Por acuerdo adoptado por la Junta vecinal de Villacerán, se declara tallar el monte denominado Santo Tirso, perteneciente al pueblo de Villacerán. Se tendrá por límite en dirección Oeste, desde el Valle de Santo Tirso, por las parcelas del término de Las Hojasqueras, hasta las viñas de Villamizar, y desde los citados términos hasta la Dehesa Valdellán, y desde el Valle de Santo Tirso hasta las citadas viñas de Villamizar. Por tanto, queda prohibido desde esta fecha entrar a pastar con toda clase de ganado en el expresado monte.

Los infractores serán castigados como en derecho proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacerán, 24 de Mayo de 1943. — El Presidente, Filiberto Valdavida.

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de La Bañeza

Don Fernando Capdevilla de Guilerna, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la ocupación del semoviente que se describirá y a la detención de la persona o personas a quienes se les encuentre, sino acreditaren haberlo adquirido legalmente, y que fué sustraído en el pueblo de Grisuela del Páramo, de este Partido, de una cuadra de la casa del vecino de dicho pueblo Claudio Sutil Juan, la madrugada del día veintisiete de Abril último, pues así lo tengo acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el n.º 36 del corriente año por el delito de robo.

Semoviente sustraído

Un macho de unos once años, alzada seis cuartas y medias, pelo negro, herrado de las dos manos, con un lunar blanco en la pata izquierda, cojeando de la misma bastante, por lesión sufrida en ella.

Dado en La Bañeza, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Fernando Capdevilla. — El Secretario judicial, Juan Martín.

Juzgado de Instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Justo Martín Conde, Juez de Instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que por virtud de lo ordenado por la Audiencia Provincial de León, se ha incoado en este Juzgado expediente sobre responsabilidades políticas, contra:

Eldo Morcelle Encinas, de 28 años, hijo de Benigno e Isabel, soltero, labrador.

Serafin Moocelle Encinas, de 19 años, hijo de Benigno e Isabel, soltero, labrador.

Benigno Morcelle Seijas, de 55 años, hijo de Vicente y Generosa, viudo, carpintero.

Juan Fernández Faba, cuyas circunstancias personales se desconocen, todos vecinos de Corullón.

Villafranca del Bierzo, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Justo Martín Conde. — El Secretario, Damián Pascual.

Don Justo Martín Conde, Juez de Instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que por virtud de lo ordenado por la Audiencia Provincial de León, se ha incoado en este Juzgado expediente sobre responsabilidades políticas, contra:

Ignacio López Gutiérrez, vecino de La Portela.

Villafranca del Bierzo, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Justo Martín Conde. — El Secretario, Damián Pascual.

Don Justo Martín Conde, Juez de instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que por virtud de lo ordenado por la Audiencia provincial de León, se ha incoado en este Juzgado expediente sobre responsabilidades políticas, contra Adelaida Núñez Rodríguez, vecina de Ambasnestas; Juana Núñez Rodríguez, vecina de idem; Ascensión González López, vecina de idem; Francisco Valtuille Núñez, vecino de La Faba; Dorinda Fuentes Alvarez, vecina de Vega de Valcarce.

Dado en Villafranca del Bierzo, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Justo Martín Conde. — El Secretario, Damián Pascual.

Requisitorias

Martínez López (Eusebia), de años, natural de Renedo de Valdepuéjar y vecina últimamente de esta Capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en término de diez días, a fin de ser requerida para el pago de la multa de doscientas cincuenta pesetas que la fué impuesta en la causa número 177 de 1943 por hurto, bajo apercibimiento:

comparece de pararla el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — G. F. Valladares. — El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Larralde Valencia (Salustiano), de 18 años, hijo de Benito y Manuela, natural de Perihuela y vecino últimamente de esta Capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de quinto día ante la Secretaría de la Audiencia Provincial de León, con el fin de notificarle el auto aplicándole los beneficios de suspensión de condena, en la causa 253 de 1940 por hurto, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — G. F. Valladares.

Departamento Marítimo de Ferrol del Caudillo

Relación de los inscriptos del distrito de esta capital, cuyos puntos de naturaleza, están enclavados en la provincia de León, como comprendidos en el alistamiento del año actual, para el reemplazo de 1944, y por tal motivo deberán ser excluidos del alistamiento para el servicio del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Número de I. S. S., 42-944. Naturalidad: Cervera (Pisuerga). Vecindad: Guinzo de Limia (Orense). Nombre: Francisco Sobrado Vilariño, hijo de Francisco y de Carmen. Fecha de nacimiento: 20 de Enero de 1924.

Ferrol del Caudillo, 30 de Marzo de 1943. — El Comandante de Marina, Aquiles Vial.

Anuncios particulares

BANCO MERCANTIL

SUCURSAL DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta de nuestra Caja de Ahorros, número 8.418, se anuncia al público, de acuerdo con las condiciones del Reglamento, artículo 9, previniendo que si transcurridos quince días no presenta reclamación alguna, podremos a extender un duplicado de la misma.

León, 27 de Abril de 1943.

Núm. 297. — 12,00 ptas.



León, 27 de Abril de 1943. — El Comandante de Marina, Aquiles Vial.

Habiéndose extraviado las libretas número 73.522 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público, que si antes de 15 días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anulada la primera.

Núm. 300. — 11,00 ptas.

